Design v energies a man virtual



MENTER BELLO DE FOMEN

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de ou publicación à razón de 25 cents. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

#### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

#### ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales; dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes pre-senten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bountín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanece-rá hasta el recibo del número signiente.

Balanialvaria seconda de

#### distantist de regimentalia. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 20.

Productings and a Made of the present our agricultural Negociado 3.º-REFORMAS SOCIALES

El Exemo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 25 de Junio de 1904, que encomendaba á dicho Centro realizase una información agraria en ambas Castillas, dirigió á las Autoridades locales de esta provincia en 13 de Abril último, interrogatorios impresos para que se consignasen en ellos cuantos datos y noticias pudieran proporcionar, á fin de contribuir al servicio citado, acompañando además cartillas del obrero, para que, repartidas á éstos, fueran devueltas contestadas con los interrogatorios expresados.

No obstante el tiempo transcurrido y la prevención inserta en dichos impresos de que se devolvieran dentro del término de un mes, sólo 66 Ayuntamientos han cumplido hasta ahora este servicio, de interés é importancia suma para los efectos de una información tan útil como la de que se trata; y en previsión de que hubieran sufrido extravio los interrogatorios y cartillas de obreros que directamente fueron enviados á los pueblos por el Instituto de Reformas Sociales, y al

objeto de que este servicio se cumpla sin más dilación, por el correo de hoy se remiten por este Gobierno, á los Alcaldes que están en descubierto del mismo, impresos para que, debidamente contestados, los devuelvan á mi Autoridad dentro del improrrogable plazo de veinte dias; teniendo entendido que, pasado dicho plazo, enviaré Comisionados, á costa de los Alcaldes morosos, que recojan los interrogatorios y cartillas con la contestación que se interesa.

Guadalajara 26 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

-entrope and in the form of the state of the

ob associangua Burint Long associated and

# v Negociado 3.º-Vigilancia

Habiendo desaparecido del domicilio de Bruno Garcia Barrera, vecino de Villanueva de la Torre, en 21 del actual, un hijo de éste liamado Justo Garcia Lopez, cuyas señas y prendas que lleva se expresarán a continuación; se publica la presente para que los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, dando cuenta á este Gobierno del resultado satisfactorio de este servicio.

Guadalajara 25 de Ostubre de 1905.

Bl. Gobernador,

oud , best and of the Luis Fuentes. The Land A same

is not one of the senas. The is a color with the color and the color of the color o

De 10 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, zagal de rebaño lanar, viste pantalón de pana negra ya viejo, albarcas con dos correas una delante y ctra detrás, boina, llevando dos mantas pequeñas viejas, una con remiendos.

#### MINUSTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; de aquerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se crea un Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio, quedando disueltos el actual Consejo del mismo nombre, la Junta Consultiva Agronómica y los Consejos Forestal y de Mineria.

Art. 2.º El Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio será el Centro consultivo del Gobierno en todos los asuntos que su mismo nombre indica, aunque no dependan en la actualidad del Ministerio del ramo.

Art. 3.º El Gobierno queda autorizado para trasladar al Instituto que se crea por este decreto los servicios públicos dependientes de otros Ministerios que juzgue conveniente.

Art. 4.º El Instituto de Agricultura, Industria y Comercio estará constituído por los siguientes elemen-

- tostanes y sebiacid more and app atheoretachemical a) La parte corporativa, compuesta de cincuenta Vocales electivos y los Vocales natos que se mencionan en el art. 7.º
  - b) Las Secciones provinciales.

c) La Inspección técnica.
d) El personal técnico que los servicios encomendados al Instituto hagan necesario.

Para su funcionamiento se dividira en las cuatro

Art. 5.º Los Vocales electivos serán nombrados por Real decreto, à propuesta del Ministro de Fomento, debiendo reunir alguna de las condiciones siguientes, ademas de las de ser español, mayor de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos publicos: 1.2, agricultor; 2.4, ganadero; 8.4, industrial; 4.4, comerciante; 5.4, Ingeniero; 6.ª, Doctor en Facultad; 7.ª, Catedrático que se haya distinguido en la enseñanza tecnica (agricola, industrial, comercial, económica, etc.); 8.4, autor de obras o escritos de meconocido mérito, referentes a las mismas materias; 9 a, fundador o protector de instituciones de crédito agricola o alguna otra analoga.

Art. 6.º Los Vocales electivos de Instituto tendrán los honores y consideraciones de Jefes Superiores de Administración civil. El Instituto se dividirá en las cuatro Secciones que se mencionan en el art. 15. El Ministro, al hacer las propuestas de nombramientos, designará la Sección a que ha de pertenecer cada Vocal elec-Habiende desaparecido del domicilio de Hiovit

-Art. 7.9 Seran Vocales natos del Instituto los Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio, de Obras públicas, del Instituto Geográfico y Estadistico, de Aduanas, de los Registres, de la Guardia civil, Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, el Presidente del Instituto de Reformas sociales, el de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid, los Directores de la Escuela de Ingenieros Agronomos, de la de Ingenieros de Minas, de la de Comercio, de la de Artes é Industrias, de la de Veterinaria, un individuo de la Comisión de Códigos, tres designados por las Cámaras Agricolas, otros tres por las de Comercio, uno por la Asociación de Ganaderos del Reino, otro por el Instituto Agricola catalán de San Isidro y otro por el Fomento del Trabajo Nacional, la en accia di alle

Art. 8.º El cargo de Vocal del Instituto será retribuido con 10 pesetas por sesión. No tendrán derecho à estas dietas los Vocales natos que no lo son por razón de desempeñar cargo público, ni los Vocales técnicos Ingenieros de las Juntas que comprende la Sección se-

gunda,

Art. 9.º El Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio funcionará en pleno y por su Comisión permanente, en unión del Comité directivo. La Comisión permanente se compondrá de 20 Vocales electivos, que designará el Ministro, pudiendo éste ampliar dicho número hasta 24. El Comité directivo estará formado por los Presidentes de las Secciones.

CEL MINE

Art. 10. El Ministro de Fomento se considerara como Presidente nato del Instituto, y en tal concepto siempre que asista à las sesiones de éste las presidirà.

Cada una de las cuatro Secciones tendrá un Presidente, nombrado por el Ministro entre los Vocales electivos.

Habra además un Vicepresidente del Instituto, encargado de la presidencia con paracter permanente, el cual serà nombrado también por el Ministro entre los Presidentes de Sección, y disfrutara del sueldo que se

consigne en el presupuesto.

Art. 11. El Instituto en pleno se reunira por lo menos una vez al año, siempre que lo considere necesario el Ministro de Fomento y cuando lo soliciten cinco Consejeros electivos, indicando en este caso el objeto. de la reunión. La Comisión permanente funcionará sin más interrupción que desde el 15 de Julio al 15 de Sep. tiembre, que tendrá vacaciones, debiendo reunirse cuantas veces sea necesario en los días y en la forma que determine el reglamento.

Art. 12. El Ministro de Fomento dictara el reglamento por que ha de regirse el Instituto, à propuesta de éste, y formará con igual trámite la plantilla del personal para el mismo. El Comité directivo del Instituto intervendrá en todas las cuestiones del personal y

de orden interior.

Art. 13. Será Secretario del Instituto un Ingeniero de Minas, Montes o Agronomo que no desempene otro cargo.

Art. 14. El Instituto entenderà en los asuntos si-

guientes:

1.º Estudio y redacción de proyectos de ley, de reglamentos é instrucciones que atañan à la agricultura, ganaderia, montes, minas, industria y comercio, y en cuanto se refiera á la propiedad rústica pública y privada. La Comisión permanente del Instituto podrá ser encargada de redactar los reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes que sobre alguno de los puntos indicados dicten las Cortes, y en todo caso los proyectos de reglamento seran informados por dicha Comisión.

2. Organización, divulgación y establecimiento de enseñanzas y conocimientos que se refieran á los ramos que comprende el Instituto, y organización de los ser-

vicios públicos de igual naturaleza.

3. Ordenanzas de policia rural é industrial, guarderfa, instituciones de crédito, Positos y cuanto se re-

lacione con la economía rural y social agraria.

-4. Reglamentos relativos á la propiedad industrial, patentes y marcas de fábrica, organización de los establecimientos industriales sostenidos ó subvencionados por el Estado.

5.º Organización de exposiciones y certamenes nacionales é intern cionales, concursos y comisiones en

España y en el extranjero.

6.º En cualquiera otra cuestion de importancia, a juicio del Presidente, que sea propuesta por un Vocal, previa aprobación de la Sección correspondiente, o las que en todo caso sean propuestas por cinco Vocales.

El reglamento determinará los casos en que ha de entender el Plano, siendo los demás de la competencia

de la Comisión permanente.

Art. 15. El Instituto y su Comisión permanente se dividiran en las cuatro Secciones signientes:

I, De Estudios jurídicos, in infilian la 100

II. De Estudios técnicos.

III. De Estadística é Informaciones. IV. De Inspección y Asuntos generales.

Art. 16. La Sección primera, de Estudios jurídicos, se ocupará en los asuntos siguientes:

a) Preparación doctrinal de trabajos legislativos. .

b) Elementos de trabajo, fuentes del mismo, antecedentes de todo género referentes à las materias en que ha de entender el Instituto.

c) Publicaciones y anuario.

d) Relaciones con Centros análogos del extranjero, y traducciones.

e) Consultas é interpretación de las leyes.

Se procurará que el Secretario de esta Sección tenga el título de Licenciado ó Doctor en Derecho.

Art. 17. La Sección segunda de estudios técnicos,

estarà formada por las siguientes Juntas:

ob I. Agronomia.—II. Do ganaderia y Pastos.—III. De Montes.-VI. De Minas.-V. de Industria y Comercio. Estas Juntas son absolutamente técnicas, y estarán formadas: la Agronómica por el personal de la antigua Junta Consultiva Agronómica; la de Montes, por el del antiguo Consejo Forestal, y la de Minas, por el del Consejo de Mineria, entendiendo estas tres en los asuntos confiados ahora á las suprimidas Junta Consultiva Agronómica y á los Consejos Forestal y de Minería, respectivamente. Pasarán además a la Junta Agronómica los asuntos en que entendía la Socción de Plagas del Campo del suprimido Consejo Superior de Agricultura. La Junta de Ganaderia y Pastos intervendrá en todas las cuestiones referentes á sanidad y veterinaria del ganado, prevención de epizootias, pradería, fomento de la ganadería, etc. La Junta de Industria y Comercio entenderá en todos los asuntos técnicos que su mismo nombre indica.

Art. 18. La Sección tercera, de Estadística é Infor-

maciones, entendera en los siguientes asuntos:

1.º Formación de todas las estadísticas agricolas, pecuarias, de montes, de minas, de industria y de comercio.

Relaciones con los Centros analogos de extran-

jero.

3.º Información bibliográfica y publicaciones.

Relaciones comerciales y con la Junta de Aranceles y Valoraciones.

5.º Organización de cuantas informaciones crea el Gobierno necesarias, relacionadas con los fines de este Instituto.

6. Catastro y leyes fiscales.

- Art. 19. La Sección cuarta, de Inspección y Asuntos generales, tratarà de las cuestiones siguientes:
- 1.º Organización y personal de las Inspecciones agronómica, pecuaria, montes, minas y enseñanzas agricola y veterinaria.

2.º Memorias y reformas concernientes à las Ins-

pecciones.

3.º Relaciones é inspecciones de los Consejos pro-

vinciales de Agricultura. 4.º Fomento de la acción privada y subvenciones. La Inspección agronómica, la de montes y la de mi-

nas se ejercerán por Ingenieros de los respectivos Cuerpos.

Art. 20. El Instituto, por medio de su Presidente o del Vicepresidente, podrá dirigirse en demanda de datos à todos los Centros oficiales, como también encargar à los Consejos provinciales la redacción de Memorias ú otra clase de trabajos relacionados con los intereses que representan.

Art. 21. El Instituto podrá invitar directamente à los agricultores, ganaderos, industriales y comerciantes de especial competencia y à representaciones de obreros para que asistan à las sesiones de las Secciones

y à las de la Comisión permanente cuando se discutaalgún asunto de importancia. En esas sesiones los invitados tendrán voz, pero no tendrán voto. Los Vocales natos que tengan la representación de entidades agricolas, comerciales y pecuarias podrán asistir à las sesiones de todas las Secciones y de la Comisión permanente con voz en las deliberaciones y con voto en la Sección à que pertenezcan. Los Vocales nates, por razon del cargo oficial que desempeñan, tendrán el deber de asistir é informar, siempre que sean invitados por los Presidentes del Instituto, de las Secciones o de la Comisión permanente.

Art. 22. El Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio propondrá al Ministro la organización que ha de darse á los Consejos provinciales y la

relación que han de tener con el Instituto.

Art. 23. En el próximo presupuesto de este Ministerio se consignarán las cantidades necesarias para la completa creación y establecimiento de este Instituto,

tanto de personal como de material.

Art. 24. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real decreto, así como todas las que se refieren à Inspecciones de los servicios de Agricultura, Montes y Minas, que desde ahora quedan incorporadas à este Institute.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecien-

STOLEN SERVICE STORY

El Ministro de Fomento, Alvaro Figueroa. Ted to with a read of the constitution of the

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Los datos estadísticos que constan en la Dirección general de Administracción respecto de las cuentas que han rendido al Tribunal de las del Reino, desde 1893 hasta la fecha, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, cuyos gastos exceden de 100.000 pesetas, á tenor de lo preceptuado en los articulos 129 y 165 de las respectivas leyes organicas, demuestran existe un retraso considerable en el cumplimiento de tan importante servicio, que también ha llamado la atención de tan alto Tribunal, así como las deficiencias de las remitidas, ya en el orden de los legajos de justificación, ya en los envios sin las necesarias garantias: eh endate ( ab es anathisbost)

Siendo, pues, este asunto de gran importancia para el buen régimen de la administración pro-

vincial y municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar adopte V. S. con el celo y diligencia necesarios los medios conducentes á conseguir que en breve plazo sean remitidas por su conducto à este Ministerio dichas cuentas, debidamente tramitadas, con el informe de ese Gobierno y de la Comisión provincial, las de los Ayuntamientos, y todas con los indices reglamentarios.

Asimismo ha dispuesto que los legajos de justificación no se remitan con mayores dimensiones en ancho y largo à las de un pliego de papel sellado, y con grueso superior al que aconseje su fácil manejo; pudiendo a tal fin dividir los documentos de cargo y data por articulos, pero haciendo en la carpeta una pequeña indicación, atados con las suficientes garantias y en las condiciones dispuestas por la Real orden circula rde 12 de Septiembre de 1903.

Lo que de Real orden digo à V. S. para su más exacto cumplimiento, advirtiéndole que con las Corporaciones morosas adopte las disposiciones precisas para evitar la negligencia, omisión ó abandono de que tratan los articulos 131, 132 y otros de la ley Provincial, y el 158 y sus concordantes de la Municipal y demás disposiciones del caso. Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1905.

GARCIA PRIETO

Sr Gobernador civil de....

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA do Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos

de Maestros:

D.ª Francisca Herranz Checa, para el pueblo de Alustante, como sustituta, con 41260 pesetas, el 17 del actual y puesto el cúmplase con fecha 24 del mismo, y D. Jaime Gutierrez Mazarro, para Banuelos, como interino, con 500 pesetas, cuyo nombramiento y cúmplase llevan igual fecha que el anterior.

Lo que se publica en el Boletin oficial à los efec-

tos consiguientes.

Guadalajara 24 de Octubre de 1905. - El Gobernador-Presidente, Luis Fuentes.

### TESORERIA DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Octubre de 1905.

#### ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse à percibir la mensualidad corriente en los dias y por el orden que à continuacion se expresa:

Dias 2 y 3 de Novbre. Perceptores que cobran por si. \* 4 y 6 \* Habilitados y apoderados.

> 7 Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 26 de Octubre de 1905 .- El Tesorero de Hacienda, Dario Villalobos.

# AYUNTAMIENTOS

#### THE STORY GUADALAJARA

assessa allegation vocation and G.V elegate tal

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Exems. Corporación en las sesiones celebradas durante er mes de Septiembre último y que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, en camplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1.º

Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 25

de Agosto último.

Excluir del padrón vecinal de esta ciudad á D. José Sidro, por trasladar su residencia a Madrid.

Incluir en el mismo padron à D.ª Juana Lopez

Martinez y Felipe Loeches Martinez por haber fijado su residencia en esta ciudad.

Pasar à informe de la Comision de Beneficen. cia y Sanidad una solicitud de D.ª Gloria Sánchez, pidiendo la cesión de terreno para construir una sepultura á perpetuidad en el Cementerio de esta capital.

#### Sesión del día 6

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado del estado de cobros y pagos realizados por la Caja municipal durante el mes de Agosto último.

Idem id. de otro estado de las multas impuestas en el mismo mes á los infractores de las Orde.

nanzas municipales.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante dicho mes de Agosto.

Conceder à D. Manuel Maria Valles la licencia solicitada para ajecutar obras de reforma en la fachada de su casa, calle Mayor alta, núm. 44.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima una comunicación del Inspector provincial y municipal de Sanidad, interesando se le provea del material que expresa en nota que acompaña.

Conceder à D.ª Gloria Sanchez el terreno solicitado en el Cementerio de esta ciudad, para cons-

truir una sepultura perpetua.

#### Sesión del día 15

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la comunicación y nota que en la sesión anterior quedaron sobre la mesa del Inspector provincia y municipal de Sanidad.

#### Sesión del día 22

Aprobar el acta de la anterior.

Incluir à D.ª Manuela Amoribieta en el padrón vecinal de esta ciudad.

Nombrar al temporero D. Manuel Monge, Auxiliar de Secretaria y Secretario especial de la Alcaldia.

Aprobar el acta de la alineación fijada á la casa núm. 1 de la calle del Horno de San Gil.

Idem otra id. id. id. al solar núm. 9 de la calle del Estudio.

Conceder à dona Elena Delgado la licencia solicitada para construir un piso principal sobre el bajo hoy existente en su finca núm. 5 del paseo del Doctor Fernandez Parraguirre.

Requerir à los dueños de casas en el mismo paseo que carecen de aceras, para que las colo-

quen en término breve.

Conceder disfrute de agua potable à D. José Pastor Sanz para su casa números 81 y 83 de la

calle Mayor baja.

Pasar à informe de la Comision de Hacienda una comunicación del relojero municipal, proponiendo se adquieran cuerdas metálicas para sustituir las de canamo que, en mal estado, tiene actualmente el reloj colocado en la iglesia de Santa Maria.

Intentar el reparto de la existencia en metalico en el Arca del Pósito entre los labradores de

esta Ciudad que lo soliciten.

#### Sesión del día 29

Aprobar el acta de la anterior. Idem la distribución de fondos para el proximo mes de Octubre. Incluir à dona Mercedes Valdés en el padrón

vecinal de esta Ciudad.

Pasar á informe de la comisión de Hacienda una solicitud de D. Nicolás Vazquez y otros vecinos, protestando contra el acuerdo de creación de arbitrio municipal sobre las procesiones del culto católico.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima una solicitud del comité de la Federación de Sociedades Obreras, pidiendo se suprima totalmente en el próximo presupuesto el arbitrio sobre mate-

riales de construcción.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de arriendo de los lavaderos públicos du rante el próximo año de 1906.

Idem el acta de alineación fijada á la casa nú-

mero 10 de la calle de San Gil.

Adquirir cuerdas metálicas para sustituir las de cañamo que, en mal estado, tiene el reloj de torre de la iglesia de Santa Maria.

Conceder al Sr. Regidor-Sindico D. Angel Campos, dos meses de licencia temporal para

atender al restablecimiento de su salud.

Idem à D. José Saenz Caballero la licencia solicitada para construir la par d de cerramiento

del solar núm. 9 de la calle del Estudio.

Establecer en el Matadero público el personal de matariles solicitado por el gremio de salchicheros de esta Capital, siempre que éstos satisfagan todos los gastos que dicho personal proporcione.

Incluir en el padrón de Beneficencia municipal à varias familias pobres que lo han solicitado.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima una moción de varios Sres. Conceles propuniendo la creación de arbitrio municipal sobre bicicletas y automóviles.

Idem id. id. otra id. proponiendo aumento de sueldo al Depositario de fondos municipales.

Suspender hasta la sesión próxima el examen y discusión del presupuesto ordinario para el año de 1906.

Guadalajara 13 de Ostubre de 1905.— V.º B.º-El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—El Secretario, Ramon Corrales.

#### VIANA DE MONDEJAR.

No habiendo dado resultado las subastas á venta libre celebradas en esta villa para cubrir el encabezamiento de consumos en la misma en el año de 1906, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se anuncia el arriendo con facultad exclusiva por los grupos de carnes, liquidos y sal para todo el tiempo expresado, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates y en esta Secretaria, debiendo tener lugar la primera subasta á los ocho días de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial, en esta Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana; la segunda, en su caso, á los ocho días de la anterior, y la tercera, si fuese necesario, á los ocho días siguientes, á igual hora y local designado.

Viana de Mondéjar 23 de Octubre de 1905.—El

Alcalde, Andrés Sierre.

### TENDILLA

El Ayuntamiento y asociados, en sesión de este dia, ha acordado proceder al arrendamiento de los derechos de los arbitrios de pesos y medidas, matadero y puestos públicos durante el año, excepto la feria, para 1906.

Los remates tendrán efecto en la Sala Consistorial, el dia 5 de Noviembre próximo, á las horas y por el tipo que á continuación se expresan:

El de pesos y medidas, por la cantidad de

1.500 resetas, á las diez de la mañana.

El del matadero, por 300 pesetas, à las once de la misma.

El de paestos públicos, á las doce, id. id.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados.

Tendilla 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde,

The management of the second o

Manuel Pintado.

El Ayuntamiento y Junta municipal de estavilla ha acordado proceder al arrendamiento de les dereches y recargos de consumos à venta libre para el año de 1906.

El acto tendrá lugar el 12 del próximo Noviembre, à las once de la mañana, en la Sala Con-

sistorial.

Si la primera subasta no diese resultado por falta de licitadores, se celebrara otra segunda, conforme al vigente Reglamento del impuesto, el 22 del mismo, à la propia hora y local.

El pliego de condiciones se nalla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que pue-

dan enterarse. Tendilla 24 de Ostubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Pintade.

Consistential value of the following the fellow

# IRIEPAL.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo à venta libre de los derechos de todas las especies de Consumos, según tarifa y recargos establecidos para el año de 1906, se señala para las subastas de los mismos los dias 31 del corriente mes y 7 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, y no habiendo proposiciones admisibles, se acuuira al medio de la exclusiva, por un año, designándose para las subastas los dias 14, 21 y 28 del citado Noviembre, en las Casas Consistoriales y horas antes expresadas, todo con sujeción al pluego de condiciones establecidas al efecto. der qualitate de de la la directati

Iriepal 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Fe-

lips Gomez. and the come the water to suppose the

## do Beauto San Latinous VIII and Company of the Comp POZO DE ALMOGUERA.

Desiertas por falta de licitadores las subastas de consumos à venta libre para el año de 1906, se anuncian nuevas subastas con venta à la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, que tendrá lugar la primera el dia 7 de Noviembre próximo, à las doce de su manana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de subasta.

Caso de celebrarse sin efecto la primera, se verificará la segunda el día 17 del mismo, y si tam= bién fuera negativa, se celebrara una tercera el día 27 de dicho mes, en el mismo local y hora que la primera.

Pozo de Almoguera 26 de Octubre de 1905.-

wor menor as ion grapes at ligardes y carnes. Y

-He aci wind now any the company and and a sadd same v

El Alcalde, Eusebio Sanchez.

## -ze ofte to shorted IRIEPAL selector v or batam.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para oir reclamaciones contra el mismo, y transcurrido el plazo no se admitirán por justas que sean.

Lo que se anuncia al público para conocimien-

to de los contribuyentes inscriptos en él.

Iriepai 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Felipe Gomez.

#### SAELICES

Publicada la venta de dos reses lanares que existian extraviadas en este distrito para el dia 18 del actual, según anuncio en el Boletin oficial, número 123, ésta quedó desierta por haberse presentado su dueño D. José Martinez, vecino de Padilla del Ducado, á recogerlas, después de probada la legitimidad de las mismas, á quienes le fueron entregadas, previo el pago de cestas de dicho expediente y anuncios.

Saelices 24 de Octubre de 1905.-El Alcalde,

Manuel Morales.

#### CIRUELAS

Accidado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el ejercicio de 1906, tendrá lugar la primera subasta el dia 23 del actual y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistoria: y si resultase ésta negativa, se celebrará la segunda el dia 31 del mismo, a igual hora y sitio. Si esta fuese negativa, se procedera el arriendo à la exclusiva por un año de los grugos de líquidos y carnes, siendo la primera subasta el dia 8 de Noviembre próximo, la segunda el 16 de dicho mes y la tercera y última el 24 del citado mes, à las mismas horas y local.

Ciruelas 19 de Octubre de 1905.-El Alcalde,

Mariano Redondo. Carrantiam mass sociales

## VIANA DE JADRAQUE

-Dicks alter of the control of the carries

Por el Cabo de la Guardia civil del puesto de Sigüenza se me participa que al visitar el monte llamado del Moro ó Común, de esta jurisdición, se le dió cuenta por el dueno D. José P. Villamil, de que en la mañana del sabado únimo desapare ció de la meucionada finca un criado suyo damado Basilio San Esteban, de las señas que se expresan.

Por tal motivo, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia y Guardia civil procuren averiguar su paradero, dandome conocimiento de él para los

fines consiguientes.

Viana de Jadraque 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Miguel Bueno.

#### is a consider the same $Se ilde{n} as$ . The is the

De unos 50 años de edad, estatura baja, con barba, traje de paño nuevo, alpargatas biancas cerradas y boina; va indocumentado.

# VILLANUEVA DE LA TORRE

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, y á venta libre las demás especies, para oubrir los cu-

pos de consumos, sal y alcoholes y recargos autorizados para el año de 1906, se celebrará la primera subasta el día 5 de Noviembre próximo venidero, á las doce, en estas Casas Consistoriales. En el caso de no haber licitadores, se verificará la segunda el día 12 del mismo mes á dicha hora, bajo el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

Villanueva de la Torre 23 de Octubre de 1905.

-El Alcalde, Hipólito López.

La primera subasta del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1906, tendrá lugar el dia 5 de Noviembre próximo, á las once, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. La segunda, en su caso, el dia 12 del mismo mes, á dicha hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Villanueva de la Torre 23 de Ostubre de 1905. —El Alcalde Presidente, Hipólito Lopez.—El Se-

cretario, Vicente Higes.

#### TORREMOCHUELA

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las subastas á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1906, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera subasta el día 6 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en el local de la Casa Consistorial; y si resultase negativa, se celebrará la segunda el cía 16, y en su caso la tercera el 26, á las mismas horas y local, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Torremochuela 22 de Octubre de 1905.—El Al-

calde, Antonio Herrero.

## IRIEPAL

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público para oir reclamaciones, los documentos siguientes:

La matricula industrial, por diez dias.
El padrón de carruajes de lujo, por ocho id.
Los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, por ocho id.

Liepal 24 de Octubre de 1905.-El Alcalde, Fe-

The constitute of the constitution of the

lipe Gomez.

### CAMPILLO DE RANAS

Don Tomás Vicente Minguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este término.

Hago saber: Que por el Sr. Liquidador de Derechos Reales y transmisión de bienes del partido de Cogolludo, se exige la presentación en la oficina del impuesto de los documentos necesarios á la liquidación de los bienes quedados por fallecimiento de Juan Iguesias Calleja, vecino que fué de este distrito, lo cual se hará saber por medio de notificación á los herederos ó poseedores que residen en este pueblo Micaela Iglesias Utrilla, Juana Peinado Iglesias y Modesto Martín Gómez, por sí y en representación de su hija Rosa Martín Iglesias, y no sucediendo así, según noticias, con la también heredera ó poseedora Isabel Peinade

Iglesias, por el presente se emplaza para que haga la presentación respectiva de mencionados documentos en la oficina de liquidación del citado partido, dentro de quince días, contados desde la fefecha del Boletin en que aparezca el presente; bajo apercibimiento en otro caso, de practicar de oficio la correspondiente liquidación, parándola los consignientes perjuicios.

Campillo de Ranas 16 de Octubre de 1905.-El

Alcalde, Tomás Vicente.

Don Tomas Vicente Minguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este tér mino.

Hago saber: Que por el Sr. Liquidador de Derechos Reales y transmisión de bienes del partido de Cogolludo, se exige la presentación en la oficina del impuesto de los documentos necesarios á la liquidación de los bienes quedados por fallecimiento de Bruno Minguez, vecino que fué de este distrito, lo cual se hará saber por medio de notificación à los herederos ó poseedores, que residen en este pueblo, Ruperta Minguez y Minguez, Romualdo Jiménez Pérez, Patricio, Victoriana y Maria Jiménez Minguez, y no sucediendo así, según noticias, con los también herederos ó poseedores Rafaela y Miguel Jimérez Minguez, por el presente son emplazados para que hagan la presentación respectiva de mencionados documentos en la oficina de liquidación del citado partido, dentro de quince dias, contados desde la fecha del Boletin en que aparezca el presente; bajo apercibimiento en otro caso, de practicar de oficio la correspondiente liquidación, parándoles los consiguientes perjuicios.

Campillo de Ranas 16 de Octubre de 1905.—El

Alcalde, Tomas Vicente.

### LORANCA DE TAJUÑA.

Para cubrir el déficit de 1.711'29 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuniamiento y Junta municipal han acordado, previa antorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al ano de 200.000 kilógramos, á 45 centimos cada 100

kilos, suman 900 pesetas.

Patatas; otro idem de 30.260 idem à 50 centi-

mos los 100 kilos, hacen 151'29 ptas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 600 000 idem á 11 cents. los 100 kilos, hacen 660 pesetas.

Total, 1.711'29 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince dias.

Alcolea del Pinar 26 de Octubre de 1905.-El

Alcalde, Felipe Burgos.

### TORREBELENA

different alabanes erden de colora

Para cubrir el déficit de 1.992'19 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja; se calcula un consumo al año de 372.000 kilógramos, á 25 céntimos los 100 kilos, suman 930 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 158.000 id, á 25 id. los 100 kilos, suman 395 pesetas.

Patatas; otro idem de 65.719 id., à 1 peseta los 100 kilos hacen 66719 ptas.

Total, 1.992'19 pesatas. higgshired rand Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean parjudica los, presenten sus reclamaciones en término de quince dias.

Torrebeleña 24 de Ostubre de 1905. - El Alcal-

de, Prudencio Gomez. OLDER SALEDIANTUL

#### CHILLARON DEL REY.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaria para oir reclamaciones, los documentos siguientes: ... jo mo constant shappi vod

Los repartimientos por rústica, pecuaria y urban, para el são 1906, por término de ocho días.

El padron de cédulas personales, por quince

Chillaron del Rey 24 de Octubre de 1905.-El Alcalde, José Bejer.

## VINUELAS.

En la Secretaria de Ayuntamiento se hallan expuestos al público para oir reclamaciones, los documentos siguientes:

El padron de cédulas personales para el año

1906, por término de quince dias.

La matrícula industrial, por diez dias.

El repartimiento de rústica, pecuaria y urbana, por ocho id.

Vinuelas 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde,

Damian Viñuelas.

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarias de sus respectivos Ayuntamientos por el término que cada uno señala, los repartimientos para el año 1906, por los conceptos siguientes: at alon not for of loannagant lab grant

#### Rustica, Pecuaría y Urbana.

Gajanejos, por término de ocho días. Galápagos, por idem id. Aguilar de Anguita, por idem id. Las Inviernas, por idem id. lrueste, por idem id. Beleña, por idem id. Alhondiga, por idem id. Morenilla, por idem id. Hombrados, por idem id. Torronteras, por idem id. Yela, por idem id. Escamilla, por idem id. La Toba, por quince dias. Villares de Jadraque, por idem id.

### Por rústica y pecuaria.

Fuencemillan, por ocho dias.

Por Urbana. assessed to be be

Mazuecos, por quince dias.

# MATRÍCULA INDUSTRIAL

Se halla terminada y expuesta al público para oir reclamaciones en la Secretaria del Ayuntamiento, la de los pueblos que á continuación se expresan:

Galápagos, por término de diez dias.

Quer, por idem id. Yela, por idem id. Escamilla, por idem id. Fuentelencina, por idem id.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

#### PASTRANA

ZIM THU AND SILES

En virtud de providencia de esta fecha del se nor Juez de instrucción ejerciente de este partido, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa contra Malchor Pérez y Pérez y Benito Sánchez frueste, por hurto, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le resultan, se sacan à la venta en primera subasta pública los siguientes bienes de Melchor Pérez y Pérez. And the state of t

Una viña en término de Romanones y sitio llamado las Sartenejas, de caber tres fanegas, con 1.700 vides, tasada en 500 pesetas.

Una tierra en dicho término, y sitio la Zamo-

rana, de caber dos fanegas, en 325 id.

Otra en los Marañales, de una fanega, en 175 id. Total 1.000 pesetas.

### Bienes de Benito Sánchez Irueste

La mitad de una casa sita en el pueblo de Romanones, en el callejón de la Iglesia, número uno, proindiviso con su hermano Jerónimo, tasada dicha mitad en 500 pesetas.

Total 500 pesetas.

Para el remate se señaló el día 22 de Noviembre próximo á las ence de su mañana, en este Juzgado, previniéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación; que se admitirán posturas parciales a cada finca; que no hay títulos de propiedad y los suplirá el rematante por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Pastrana 26 de Octubre de 1905 .- El Escribano, Ricardo Biazquez.-V.º B.º-El Juez de Instruce ción ejerciente, Claudio Bachiller.

# JUZGADOS MUNICIPALES

#### ANGUITA.

D. Pedro Clemente Rebollo, Juez municipal de este pueblo de Anguita.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, y en rebeldia del demandado D. Matias Serrano, vecino de Argecilla, á instancia del demandante Alejandro Bolaños, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, he dictado con esta fecha la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.

Atento á los citados autos y su mérito, que debo condenar y condeno á D. Matias Serrano, vecino de Argecilla, en calidad de demandado y declarado rebeide, á que pague al demandante la cantidad de 65 pasetas que le resulta en deber, en el término de tres dias, contados desde la publicación de este fallo en el Boletin oficial, bajo apercibimiento de apremio, más los gastos y costas causadas y que se originen con motivo de estas actuaciones.»

Y por esta mi sentencia definitiva, proveo,

mando y firmo.-Pedro Clemente.

Publicación.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal don Pedro Clemente Rebollo, en audiencia pública, hoy 23 de Octubre de 1905, de que certifico. - Anguita 23 de Octubre de 1905.-Ramón Bermejo.

Notificación. - En Anguiva, el propio dia, mes y ano, yo e Secretario notifiqué, lei istegramente y di cop a literal de la sentencia anterior à D. Ale. jandro Bolaños, demandante; quedó enterado y no ficus por no saber, lo hace à su ruego D. Bernardico B rmejo, de que certifico. - Bernardino Berm.jo.-Ramon Be mejo.-Rubricado.

Otra en estrados. - En Auguita, el propio dia, yo el Secretario, à presencia de los testigos Gumersindo Toro y Vicente Ibañez, fijé en los estrados del Juzgado copia de la precedente sentencia por la rebeldia del demandado D. Matias Serrano, lo que hago constar por la presente diligencia que firmo con dichos testigos; certifico. —Gumersindo Toro .- Vicente Ibañez .- Ramón Bermejo.

Es copia conforme con su original á que me remito; y para su inserción en el Bole in oficial de la provincia, para que surta los efectos legales, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Auguita á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Pedro Clemente.-P. S. M.-El Secretario, Ramon Bermejo. Tit. I st todet la rinduo arett

#### ATIENZA.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, con la asignación de los derechos de arancel.

Los aspirantes à ella, deben solicitarla dentro del plazo de quince dias, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia y acompañar á su instancia los documentos prevenidos por el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Atienza 23 de Octubre de 1905.—El Juez municipal, Pedro Asenjo.

# PARTE NO OFICIAL

# PASTOS DE INVIERNO

Se arriendan los del Monte Canaleja, jurisdición de Albalate, propio de la Exema. Sra. Condesa de la Vega del Pozo.

Puede, además, aprovecharse la bellota y el pasto del ramaje de los despojos de las encinas que se corten para el carboneo. Para tratar, dirigirse al Administrador de S. E. en Illana, Nicolas Cabezas.

Guadalajara. Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.